

**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA**

Creado por el decreto N°445 de agosto 29 de 1990
Resolución de aprobación N° 2295 del 23 de marzo de 2023
DANE. 413001004703
NIT. N° 800119213-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19-IEB-2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO

CONTRATO No.	19-IEB-2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA
NIT	800.119.213-7
ORDENADORA DEL GASTO	MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA
CONTRATISTA	MARIELA DEL CARMEN IBARRA PEÑA
CÉDULA	30.840.603
NOMBRE COMERCIAL	COPY SISTEM
MATRÍCULA MERCANTIL	37222401
OBJETO	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla, a todo costo, incluyendo el suministro de repuestos, consumibles, instalación, configuración, mano de obra especializada y demás elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.
VALOR	\$4.633.000
PLAZO	Tres (3) días calendario
FECHA DE INICIO	30 de julio de 2026
SUPERVISOR	EDWIN ALBERTO REID SIERRA
CARGO	Técnico Operativo

Entre los suscritos a saber, **MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.446.686** de Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA**, establecimiento educativo oficial identificado con NIT **800.119.213-7**, en su condición de Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 4791 de 2008 y el Manual Institucional de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, **MARIELA DEL CARMEN IBARRA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.840.603**, inscrita en el Registro Único Tributario con NIT **30.840.603-4**, propietaria del establecimiento de comercio **COPY SISTEM**, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena bajo Matrícula Mercantil No. **37222401**, quien actúa en nombre propio y manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con entidades estatales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

Que la **Institución Etnoeducativa de La Boquilla** requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de la Institución, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA

Creado por el decreto N°445 de agosto 29 de 1990
Resolución de aprobación N° 2295 del 23 de marzo de 2023
DANE. 413001004703
NIT. N° 800119213-7

Que para tal efecto se elaboraron los **Estudios Previos** correspondientes al **Proceso No. 19-IEB-2026**, en los cuales se justificó la necesidad de la contratación y se determinaron las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y presupuestales requeridas.

Que el proceso de selección se adelantó mediante **Invitación Pública Simplificada**, bajo el Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, respetando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que, surtidas las etapas del proceso contractual y efectuado el análisis de la propuesta presentada, se verificó que **MARIELA DEL CARMEN IBARRA PEÑA – COPY SISTEM** acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Institución, siendo recomendada su adjudicación mediante el correspondiente Informe de Evaluación.

Que para respaldar el compromiso presupuestal se expidió el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** y el **Registro Presupuestal (RP)**, con cargo al rubro presupuestal previsto para este proceso.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de la Institución, a todo costo, incluyendo el suministro de repuestos, consumibles, instalación, configuración, mano de obra especializada, herramientas, equipos de diagnóstico y demás elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará, como mínimo, las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	Unidad
1	Diagnóstico técnico del estado de funcionamiento de los equipos tecnológicos.	Servicio
2	Mantenimiento preventivo de equipos de cómputo y periféricos.	Servicio
3	Mantenimiento correctivo de los equipos que lo requieran.	Servicio
4	Instalación, configuración y actualización de software y hardware cuando sea necesario.	Servicio
5	Suministro e instalación de repuestos y consumibles requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos.	Servicio
6	Pruebas de funcionamiento y verificación final de los equipos intervenidos.	Servicio
7	Entrega de informe de ejecución y relación de actividades realizadas al Supervisor del contrato.	Servicio

Parágrafo. Las actividades descritas deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA El plazo de ejecución del presente contrato será de **tres (3) días calendario**, contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** y del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual. **CLÁUSULA CUARTA. RESULTADOS** **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la ejecución integral del objeto contractual, entregando los equipos tecnológicos intervenidos en correcto estado de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución. Como resultado de la ejecución del contrato, deberán desarrollarse las actividades de



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA

Creado por el decreto N°445 de agosto 29 de 1990
Resolución de aprobación N° 2295 del 23 de marzo de 2023
DANE. 413001004703
NIT. N° 800119213-7

mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración de componentes, suministro de repuestos y consumibles, pruebas de funcionamiento y demás labores necesarias para garantizar la operatividad de los equipos tecnológicos objeto del contrato. La ejecución del servicio deberá realizarse con calidad, oportunidad y eficiencia, cumpliendo las condiciones técnicas previstas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$4.633.000)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como mano de obra especializada, herramientas, equipos de diagnóstico, repuestos, consumibles, transporte, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** La **Institución Etnoeducativa de La Boquilla** cancelará el valor del presente contrato mediante **un (1) único pago**, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$4.633.000)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y recibo a satisfacción de los servicios ejecutados. Para el trámite del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

Cuenta de cobro o documento equivalente.

Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

Acta de recibo a satisfacción.

Informe de ejecución de las actividades realizadas.

Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente resulte exigible.

PARÁGRAFO. El pago estará condicionado a la verificación por parte del Supervisor del cumplimiento integral del objeto contractual, de las obligaciones pactadas y de las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: Ejecutar el objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Institución. - Cumplir integralmente las condiciones previstas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada y el presente contrato. - Suministrar los repuestos, consumibles, herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio. - Utilizar personal técnicamente capacitado para la ejecución de las actividades contratadas. - Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo utilizando procedimientos técnicos adecuados y respetando las recomendaciones de los fabricantes de los equipos intervenidos. - Instalar, configurar y verificar el correcto funcionamiento de los equipos objeto del mantenimiento antes de su entrega. - Atender oportunamente las observaciones e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. - Responder por la calidad de los repuestos, consumibles y materiales suministrados durante la ejecución contractual. - Corregir, sin costo adicional para la Institución, cualquier deficiencia atribuible a la ejecución del contrato que sea advertida por el Supervisor. - Garantizar la confidencialidad y protección de la información institucional contenida en los equipos intervenidos, absteniéndose de copiar, divulgar, modificar o utilizar dicha información para fines distintos de la ejecución del contrato. - Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten aplicables. - Presentar el informe final de ejecución y entregar los equipos en perfecto estado de funcionamiento, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA se obliga a: Poner a disposición del contratista la información y los equipos tecnológicos objeto del mantenimiento, necesarios para la adecuada ejecución del contrato. - Designar un Supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato. - Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. - Expedir la certificación de cumplimiento cuando haya lugar a ello. - Cancelar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato será ejercida por EDWIN ALBERTO REID SIERRA, Técnico Operativo de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla, o por quien sea



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA

Creado por el decreto N°445 de agosto 29 de 1990
Resolución de aprobación N° 2295 del 23 de marzo de 2023
DANE. 413001004703
NIT. N° 800119213-7

designado por escrito por la Rectora. El Supervisor ejercerá las funciones previstas en el Manual de Contratación de la Institución, verificando el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y documental del contrato, y tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: - Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. - Solicitar los informes que considere necesarios. - Expedir la certificación de cumplimiento cuando haya lugar. - Elaborar el Acta de Recibo a Satisfacción. - Informar oportunamente cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato. - Recomendar la imposición de medidas contractuales cuando resulte procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Rectora de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con entidades estatales previstas en la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables. Así mismo, se compromete a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobrevenida que pueda afectar dicha condición durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS** De conformidad con el análisis de riesgos efectuado en los Estudios Previos, el valor del contrato, su naturaleza, plazo de ejecución y el Manual de Contratación de la Institución, no se exigirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y legal del contratista por la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que puedan surgir con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del presente contrato serán resueltas preferiblemente mediante arreglo directo entre las partes. En caso de no lograrse una solución por esta vía, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la legislación colombiana y, en última instancia, a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: - Cumplimiento del objeto contractual. - Vencimiento del plazo pactado. - Mutuo acuerdo entre las partes. - Imposibilidad jurídica o material de ejecutar el contrato. - Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del debido proceso cuando corresponda. - Las demás causas previstas en la Constitución, la ley y las normas que regulan la contratación de los Fondos de Servicios Educativos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: Estudios Previos del Proceso No. 19-IEB-2026. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Invitación Pública Simplificada. Propuesta presentada por el contratista. Carta de Presentación de la Oferta. Oferta Económica. Informe de Evaluación. Aviso de Adjudicación o Aceptación de la Oferta.

Registro Presupuestal (RP). Acta de Inicio. Certificados de antecedentes y demás documentos habilitantes presentados por el contratista. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE** El presente contrato se celebra de conformidad con el régimen especial previsto para los Fondos de Servicios Educativos, particularmente el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la Institución y las demás disposiciones legales que regulan la materia. En lo no previsto expresamente, se aplicarán los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de la contratación estatal, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza jurídica de los Fondos de Servicios Educativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá: - La expedición del Registro Presupuestal. - La suscripción del Acta de Inicio. - El cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios que resulten aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES** Las comunicaciones derivadas del presente contrato se efectuarán en las siguientes direcciones: CONTRATANTE en la Institución



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA

Creado por el decreto N°445 de agosto 29 de 1990
Resolución de aprobación N° 2295 del 23 de marzo de 2023
DANE. 413001004703
NIT. N° 800119213-7

Etnoeducativa de La Boquilla Cartagena de Indias – Bolívar CONTRATISTA- MARIELA DEL CARMEN IBARRA PEÑA COPY SISTEM en la Urbanización Villa del Sol, Manzana H Lote 11 Cartagena de Indias – Bolívar Correo electrónico: maribelloficial20@hotmail.com Teléfono: 310 5204703 Cualquier modificación de estos datos deberá informarse por escrito a la otra parte. CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN De conformidad con la naturaleza, cuantía y plazo del presente contrato, la liquidación se efectuará de común acuerdo mediante la suscripción del acta correspondiente, cuando haya lugar a ella, o mediante el acta de recibo final y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, según lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN Leído el presente contrato por las partes, quienes manifiestan comprender íntegramente su contenido y encontrándolo ajustado a su voluntad, lo firman en Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA

C C 45.446.686 de Cartagena

Firmas mecánicas según artículo 12 Ley 2150 de 1.995

EL CONTRATISTA

MARIELA DEL CARMEN IBARRA PEÑA

C.C. No. 30.840.603